
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 794/2005-II, promovido por Enseñanza e Investigación Superior Sociedad Civil, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco y Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Fraccionadora Lomas de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del cinco de octubre del dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 21 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 218702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 504/2005, promovido por José Luis Hernández Salas, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, presidente de la misma, y actuario adscrito a dicha Junta, todos con sede en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Impresora La Voz de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de dos de agosto de dos mil cinco, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, requiriéndosele para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que, de no hacerlo en el término concedido, se harán las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, por medio de lista, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A. Nombre de la parte quejosa: José Luis Hernández Salas.

B. Terceros perjudicados:

1. Francisco Angulo Bringas.

2. Impresora La Voz de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C. Acto reclamado:

"...El embargo y subsecuente decreto de adjudicación que ordena el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado, respecto a bienes de mi propiedad, con el fin de cubrir el pago de prestaciones derivadas de un laudo dictado por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado en el Juicio Laboral 1983/01, mediante cuya ejecución se pretende privarme de ellos sin haber sido oído y vencido en juicio en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, por ser extraño al mismo."

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Fernando Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 219753)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En el Amparo relativo al Toca 742/04/1 juicio ejecutivo mercantil seguido por Bancomer, S.A. en contra de Teodora Casimira de Hernández y otro se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Teodora Casimira de Hernández y Juan Hernández García para que comparezcan en dicho amparo.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 218511)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor Mixto
San Felipe, Gto.
Secretaría

EDICTO PRIMERA ALMONEDA

Por éste publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación anunciándose el remate del bien embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 279/2003, promovido por la C. licenciada Ma. de los Angeles García Estrada, endosataria en procuración de Guillermo Rodríguez, en contra de Candelaria Balderas, sobre el pago de la cantidad de \$4,880.00 (cuatro mil ochocientos ochenta dólares moneda extranjera).

Un predio ubicado en la calle Privada Encarnación Ortiz sin número en esta ciudad.

Teniendo las siguientes medidas y colindancias.

Norte.-	23.00 metros	Linda con Nemesio Martínez
Sur.-	23.20 metros	Linda con María del Pilar Sánchez
Oriente.-	6.25 metros	Linda con calle Privada Encarnación Ortiz
Poniente.-	6.25 metros	Linda con Anselma Espinoza

Siendo la superficie total del predio de 144.00 metros cuadrados con valor de \$106,445.00 (ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Remate que tendrá verificativo en el despacho de este Juzgado en la hora y fecha que oportunamente provea este Organismo Jurisdiccional, siendo postura legal las dos terceras partes del valor pericial asignado, se cita a postores y se convoca a acreedores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Felipe, Gto., a 18 de febrero de 2005.

La Secretaria de Acuerdos Habilitada

C. Juana del Socorro Martínez Solano

Rúbrica.

(R.- 219616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número I-1283/2004-1, promovido por Antonio Montoro Tinoco y/o Antonio Tomás Montoro Tinoco, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Cosamaloapan, Veracruz y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero perjudicada Moisés Montoro Loyo, por ignorarse su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarla a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diez minutos del veinticinco de octubre de dos mil cinco, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por los numerales 305 y 306 del citado Código.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 30 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Andrés Alberto Castro Soto
Rúbrica.

(R.- 219626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

A los terceros perjudicados Agua y Envases del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable; Angélica del C. Cabrera Rosado; José Francisco Bastarrachea; Isaac Verdugo García; Ameco Services, Sociedad Anónima de Capital Variable y Cid Torres Carlos o quien sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Triturados Basálticos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, respecto al Toca Civil 4/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la concursada mencionada anteriormente y diversos acreedores, dentro del Juicio Concurso Mercantil 157/2001 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveídos de doce y veinte de septiembre del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de septiembre de dos mil cinco.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Reyna María Trejo Téllez
Rúbrica.

(R.- 219096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Quejoso: Enrique Octavio García Méndez.

Tercero perjudicado: Ignacio Lumbreras Islas.

En los autos del Juicio de Amparo número 734/2005-IV promovido por Enrique Octavio García Méndez, contra actos del Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, por auto de veintiséis de septiembre de dos mil cinco, este Juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero perjudicado Ignacio Lumbreras Islas, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento de mérito, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo son: La Jornada, El Universal, el Excelsior, El Financiero, El Heraldo de México y el Reforma; en el entendido de que las publicaciones se deberán hacer los días once, veinte y treinta y uno de octubre todos de dos mil cinco; lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el aludido tercero perjudicado ocurra ante este Tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como del escrito aclaratorio, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se le harán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 26 de septiembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 219103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados: Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer.

En los autos del Juicio de Amparo 670/2005-V, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de síndico de la quiebra de Banco Unión, Sociedad Anónima, por conducto de su mandataria D & T Case, Sociedad Anónima de Capital Variable, ésta por conducto de Ernesto Valenzuela Espinoza en su carácter de apoderado, promovió demanda de amparo contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, señalando como terceros perjudicados a Grupo Fertinal, Sociedad Anónima de Capital Variable, Roca Fosfórica Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Banco Unión (antes Institución de Banca Múltiple, hoy en quiebra), Fabio Massimo Covarrubias Piffer y Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, y como acto reclamado la resolución de fecha quince de junio del año en curso, dictada por la sala responsable dentro del Toca número 1558/2005. En auto de once de julio de dos mil cinco se admitió a trámite dicha demanda, ordenándose formar incidente de suspensión, y se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados Fabio Massimo Covarrubias Piffer y Pablo Ignacio Duhart Aranzubia, que en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de agosto de dos mil cinco deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, a efecto de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo se les practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos terceros perjudicados que queda a su disposición, en este juzgado, copia simple de la demanda de garantías respectiva.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 219104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa
del Primer Circuito en el Distrito Federal
EDICTO

A los terceros perjudicados García Mendoza Jesús; Sánchez Silva Eduardo; Avendaño López Eduardo; Fonseca Hernández Salvador; Herrera Romano Ignacio Magdaleno; López Rocha Manuel Antonio; Aceros Comesa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alaflex, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alcán Comercializadora y Distribuidora y Marlet Aguirre Morales o quien sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Triturados Basálticos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, respecto al Toca Civil 4/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la concursada mencionada anteriormente y diversos acreedores, dentro del Juicio Concurso Mercantil 157/2001 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveídos de veintiséis de septiembre y cuatro de octubre del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de octubre de dos mil cinco.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 219693)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naulcalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza a "Constructora Ambher, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En el Juicio de Amparo número 607/2005-7, del índice de este Juzgado, promovido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por conducto de su representante Santiago Torres Hernández, contra actos de la Junta Especial número Siete Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, actualmente Junta Especial número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades; se reclama el **a)** Auto de radicación de fechas 19 de agosto de 1999... en el cual la Junta Especial número Siete Bis..., le da entrada al escrito inicial de demanda sin que el mismo reúna los requisitos formales exigidos por la Ley y ordena notificar y emplazar a juicio a mi representada vía exhorto... **b)** Auto de fecha 10 de noviembre de 1999.... dictado por el C. Presidente de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de México en el cual se ordena notificar y emplazar a juicio a mi representada corréndole traslado con copias simples de la demanda y notificarle la fecha de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas... **c)** Citatorio de fecha 11 de noviembre de 1999... por medio del cual el C. Actuario adscrito a la Junta Especial número Siete... pretendió citar a la demandada... **c)** (sic) Citatorio de fecha 10 de noviembre de 1999 por medio del cual el C. Actuario adscrito a la Junta Especial Número Siete... pretendió citar a la demandada... **d)** Notificación de fecha 11 de noviembre de 1999... por medio de la cual el C. Actuario adscrito a la Junta Especial número Siete... pretendió emplazar a la demandada... **e)** Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 1999, dictado por la Junta Especial número Siete Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, en el expediente 995/99; en el cual se tuvo a mi representada por inconforme con todo arreglo conciliatorio; por contestada en sentido afirmativo y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos... **f)** Laudo de fecha 20 de febrero de 2002 dictado por la Junta Especial número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal en la que se condena a la empresa Instituto Tecnológico de Monterrey, S.C. campus México, a diversas prestaciones... **g)** La notificación del laudo de fecha 20 de febrero de 2002, que se realizó a mi representada por conducto del Boletín laboral de fecha 18 de abril de 2002...". Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

Naulcalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de septiembre de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naulcalpan de Juárez

Lic. Rosa María Sánchez Baltazar

Rúbrica.

(R.- 219734)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO**

A Marcos Moreno Osornio.

En acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 930/2005 promovido por María Cristina Domínguez Peña contra actos del Presidente de la Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Actuaría adscrita a la Junta Especial número Tres de la que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado con Residencia en la ciudad de Puebla y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con Residencia en Cholula, Puebla. Acto reclamado que me causan agravio personal y directo, lo constituye lo siguiente: **...Primero.-** De las autoridades señaladas como ordenadoras lo constituye el ilegal juicio ordinario laboral con número de expediente D-3/173/05 que se sigue a mis espaldas en la Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla; cuyos actores son los señores Aldegundo Rodríguez Irala, Marcos Moreno Osornio y Alfredo de Jesús López Cortés; toda vez por acuerdo de fecha siete de marzo del año de dos mil cinco, la misma Junta Especial número Tres de las que integran la de Conciliación y Arbitraje, pretendió tenerme por legalmente emplazada a juicio al como dueña de la negociación mercantil denominada Distribuciones para el Campo Chipilo, misma que se ubica en la avenida Cuauhtémoc, número cuarenta, perteneciente a la población de Santa María Tonanzintla, San Andrés Cholula Puebla; y con esto, se me tiene por contestada la demanda instaurada en mi contra en sentido afirmativo, privándome del derecho de defenderme en juicio oponiendo las excepciones y defensa pertinentes así como también el derecho de ofrecer pruebas y consecuentemente se ordenó realizar las subsecuentes notificaciones por medio de estrados; **Segundo.-** De la autoridad señalada como ejecutora, se reclaman la ilegal notificación de citatorio de fecha diecisiete de febrero del año de dos mil cinco, así como también, el citatorio de emplazamiento a juicio ordinario laboral de fecha dieciocho de febrero del año de dos mil cinco; de igual forma todos y cada una de las notificaciones realizadas con posterioridad a esas fechas dentro del Juicio Ordinario Laboral D-3/173/05 tramitado dentro de las oficinas de la Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla; toda vez que en el domicilio que se ubicado en la casa marcada con el número cuarenta de la calle Cuauhtémoc en la población de Santa María Tonanzintla, San Andrés Cholula, Puebla; y que me fuera señalado por los supuestos trabajadores de la negociación "Distribuciones para el Campo Chipilo", dentro del juicio ordinario laboral, no es el domicilio en donde yo vivo, laboro o tengo mis negocios en virtud de que he sido despojada de ese y otros bienes inmuebles más, que se ubican en esa misma población antes mencionada, por los señores José Jacobo Raymundo Varela Porquillo, María Nieves Varela Porquillo, María Antonieta Varela Porquillo, José Roque Varela Porquillo y Leonor Varela Porquillo, desde el día dieciséis de febrero del año de dos mil cuatro, tal y como lo justifico desde este momento con las copias certificadas del proceso número 734/2004 expedidas por el ciudadano Juez en Materia de Defensa Social para el del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, amén de que ese domicilio no es el mío tal y como lo demostraré dentro de este juicio de garantías; en tal virtud la ciudadana Actuaría adscrita a la Junta Especial número Tres de las que integran la de Conciliación y Arbitraje; jamás me notificó citatorio, emplazamiento a juicio o documento oficial alguno, por estar yo despojada del bien inmueble que se ubica en la casa marcada casa marcada con el número cuarenta de la calle Cuauhtémoc en la población de Santa María Tonanzintla, San Andrés Cholula, Puebla; mismo emplazamiento al ser ilegal, produjo una violación a mis garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, al no poder ser oída ni vencida en el juicio laboral señalado con antelación, misma violación produjo una serie de actos subsecuentes de los que la suscrita, de igual modo, no pudo ser oída ni vencida en juicio al no tener conocimiento del mismo, a tal grado que a la

fecha del día de hoy, los actores en el juicio de origen han embargado cinco predios de mi propiedad y los pretenden rematar en forma ilegal en complicidad de los funcionarios públicos en materia laboral, por lo cual reclamo de la autoridad ejecutora el ilegal emplazamiento realizado en el juicio de origen, así como todos y cada uno de los actos subsecuentes y/o posteriores al ilegal emplazamiento del que fui objeto. **Tercero.-** De la autoridad señalada como ejecutora, se reclaman de igual forma las ilegales diligencias de de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco en donde se ordena requerir de pago a la hoy quejosa, turnando los autos al actuario para notificar dicho requerimiento, y según aparece un sellos de notificación supuestamente se me fue notificado el día veintisiete de abril del año de dos mil cinco, asentando que se me notificaba el acuerdo y que la hoy amparista firmaba al margen para constancia, cuestión que es a todas luces ilegal ya que todas y cada una de las firmas que aparecen dentro del juicio laboral no son las de mi puño y letra, excepto las que aparecen en el escrito de fecha dos de agosto del año en curso mediante el cual me apersono al juicio laboral al solicitar copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente D-3/173/2005, acreditando mi interés jurídico con el instrumento notarial que corre agregado en autos, así como también la firma que aparece en el acuerdo de fecha tres de agosto del presente año en donde recibo el testimonio notarial que anexe a dicha promoción y las copias certificadas del juicio laboral, toda vez que en todas y cada una de las supuestas diligencias que se practicaron con antelación a las dos fechas antes mencionadas y que se entendieron con mi supuesta persona dentro del juicio ordinario laboral con número de expediente D-3/173/2005, son ilegales, toda vez que de ella se desprende claramente que existió una falsificación de firmas y usurpación de mi persona, tratando de aparentar las partes que intervenían en la misma, que se actuaba conforme a derecho el juicio laboral, mismo que siempre se ha seguido a mis espaldas. De igual forma, reclamo de la autoridad ejecutora la notificación de fecha once de julio del año de dos mil cinco del acuerdo primero de julio del año de dos mil cinco, en el que supuestamente fue entendido con mi persona e inclusive las partes que intervinieron en dicha diligencia asentaron que me había identificado con la credencial de elector, cuando esto es a todas luces ilegal e imposible, toda vez que como lo he manifestado estoy despojada hasta la fecha del día de hoy del bien inmueble que se ubica en la avenida Cuauhtémoc número cuarenta, Santa María Tonanzintla, en la población de San Andrés Cholula, Puebla; e incluso estoy amenazada de muerte si me llevo a presentar en tal domicilio; así también, reclamo de la autoridad ejecutora la diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha quince de julio del año de dos mil cinco en la cual se trabó formal embargo de los bienes inmuebles de mi propiedad indicados en líneas anteriores, en la cual se pretende aparentar que se entendió la diligencia con la hoy quejosa, plasmando y atribuyéndoseme una supuesta firma al margen de cada una de las fojas que componen el acta circunstanciada, que no corresponden a mi puño y letra tal y como lo probaré en su momento procesal oportuno; de igual forma resulta ilegal anexar copia fotostática de mi credencial de elector, tratando de aparentar que he tenido conocimiento dicho juicio laboral, cuando que en dicha diligencia ni siquiera la actaria requirió tal documento a la supuesta persona que se hizo pasar por la hoy quejosa y con la que se entendió dicha diligencia, tal y como lo demostraré en el presente juicio de garantías. **Cuarto.-** De la autoridad señalada como ejecutora, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Cholula, Puebla, reclamo la ilegal inscripción de embargo de los bienes inmuebles predios rústicos denominados Xaltipac, el predio rústico marcado con el número cinco mil seiscientos cincuenta y tres denominado Xonacatla; predio rústico denominado Tequicuentla; el predio rústico marcado con el número cinco mil novecientos veinte cuatro y denominado Tecpanecatla, el predio rústico marcado con el número cinco mil novecientos veinticuatro denominado Tecpanecatla, todos ellos ubicados en la población de Santa María Tonanzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.” Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico “Reforma” deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las diez horas con veinte minutos del día once de octubre de dos mil cinco. Doy fe.

Puebla, Pue., a 4 de octubre de 2005.

El Actuario

Lic. Dante Lev González Herrera

Rúbrica.

(R.- 219624)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 463/2005, promovido por María Aurora Goitia Sotelo, por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos Maite y Rodrigo, ambos de apellidos Sánchez Goitia, contra actos de la Cuarta Sala Familiar y Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por este Juzgado, por auto de veinte de mayo de dos mil cinco; y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de treinta de septiembre del presente año, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Eduardo Sánchez Basurto, haciéndole saber que se puede apersonar a juicio por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 7 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 219551)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco**

EDICTO

A: José de Jesús Martínez E., Eleucadio Flores Gómez, Prudencio Gaspar Limón, Daniel Rosendo Hilario, así como a los sucesores de los quejosos Maximiliano González Hernández y Miguel Avalos Ibarra, así como del tercero perjudicado Luis Anacleto Rojas.

En el Juicio de Amparo 188/1999-III, promovido por Comunidad Indígena de Autlán de Navarro, Jalisco, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Trece con residencia en Guadalajara, Jalisco, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día veintisiete de mayo de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 10 de mayo de 2005.

El Secretario

Lic. Angel Gabino Wood Corona

Rúbrica.

(R.- 219811)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Vicente García Santamaría y/o propietario y/o su sucesión y/o representante y/o poseedores que crean tener algún derecho, sean o no ejidatarios, sobre el predio denominado "Gota de Oro", ubicado en el Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz.

Tercero perjudicado.

Propietario y/o su sucesión y/o representante y/o poseedores que crean tener algún derecho, sean o no ejidatarios, sobre el predio denominado "El Zapote", ubicado en el Municipio de Acayucan, Estado de Veracruz.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 230/98, promovido por nuevo centro de población "Miguel Alemán Valdez", representado por el Comité Particular Ejecutivo, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señala como acto reclamado de las autoridades responsables; "La abstención en que han incurrido para integrar y resolver las solicitud de dotación de tierras formuladas por la quejosa, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 1991; así como su consecuencia, que es el envío del dictamen definitivo al Tribunal Superior Agrario, para que se dicte la resolución definitiva, Expediente Instaurado número 1503 en el que se encuentran trabajos técnicos realizados por el comisionado de la Delegación Agraria ahora Coordinación Agraria en el Estado de Veracruz, existiendo irregularidades durante el desarrollo de dicha investigación de campo, ya que son predio abandonados por su legítimos propietarios"; y se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley; además, se les informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil cinco, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersona a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 24 de febrero de 2005.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Verónica Galicia Ramos

Rúbrica.

(R.- 219841)

AVISOS GENERALES

GRUPO ESCATO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Grupo Escato, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 7 de noviembre de 2005, en el domicilio de la sociedad, sito en Rafael Checa 22, colonia Chimalistac, código postal 01070, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Propuesta y, en su caso, reforma total de los estatutos sociales.
- II. Designación de delegado(s) de la Asamblea, para que formalicen las resoluciones adoptadas por la misma.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad correspondientes a los ejercicios que concluyeron el 31 de diciembre de 2003 y 2004.

- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del comisario.
- III. Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
- IV. Revocación y otorgamientos de poderes.
- V. Designación de delegado(s) de la Asamblea, para que formalicen las resoluciones adoptadas por la misma.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
Presidente del Consejo de Administración

Gabriel Gadsden Carrasco
Rúbrica.

(R.- 219949)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Luis Felipe Gorjon Fernández, con Registro Federal de Contribuyentes, GOFL71081499A no fue localizado en el domicilio fiscal que tiene señalado ante esta Administración Local de Recaudación, sito en calle Cárdenas sin número, A, Centro esquina con Negrete y Aquiles Serdán, código postal 34000, Durango, Dgo., en virtud de que el domicilio fiscal no existe, así como tampoco fue localizado en el domicilio proporcionado por el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número 20.04.R1.352/05 de fecha 11 de julio de 2005, sito en calle Cerro de la Urica número 222, Fraccionamiento Loma Dorada, Durango, Dgo., código postal 34176, ya que de igual forma el domicilio no existe, sin embargo al preguntar con los vecinos por el deudor éstos refieren que dicha persona habitaba el domicilio marcado con el número 223 mismo que se encuentra deshabitado, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27 fracción II, primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: PA-0033/2002
Fecha de la resolución u oficio: 28 de junio de 2005
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones I, II, XX, XXII, XXIV, 53 fracciones II, V y VI, y 56 fracciones I, V y VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le impone al C. Luis Felipe Gorjon Fernández, como sanción económica la cantidad de \$265,685.60 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) y una sanción administrativa consistente en tres años de inhabilitación, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.- Notifíquese la presente resolución al C. Luis Felipe Gorjon Fernández, así como a las autoridades correspondientes para los efectos de que se registre la sanción impuesta, de conformidad a lo previsto en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3.- Hágase del conocimiento del superior jerárquico de los servidores públicos sancionados, para los efectos legales precedentes.

4.- Así lo resolvió y firma con testigos de asistencia el C. Lic. Alejandro Morales Juárez, titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.

Queda a disposición de Luis Felipe Gorjon Fernández, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 22 de septiembre de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Durango
Jorge Paz Chávez
Rúbrica.

(R.- 219486)

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISION FIDUCIARIO
TERCERA CONVOCATORIA
SE CONVOCAN POSTORES

Con fundamento en la cláusula séptima del fideicomiso constituido, mediante escritura pública número 6,143, pasada ante la fe del Notario Público número 146 del Distrito Federal, por los fideicomitentes Plus Huatulco, S.A. de C.V., Consorcio Hotelero Plus, S.A. de C.V. y Operadora Hotelera Plus Huatulco, S.A. de C.V., inscrito bajo el número 140 de la sección I del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Pochutla, Oaxaca, se convocan postores, interesados en adquirir mediante pública subasta los bienes que integran el patrimonio en fideicomiso, que enseguida se describen:

Inmueble formado por el terreno, las construcciones, elementos accesorios e instalaciones especiales que se indican en el Avalúo número 2003/2161 realizado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. del Hotel Gala Resort Huatulco antes Hotel Royal Maeva Huatulco Deluxe All Inclusive Resort; antes Hotel Veramar, localizado en Tangolunda, lote de terreno número 4, ubicado en el bulevar Santa Cruz, Bahías de Tangolunda, sección I de la zona turística de Bahías de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla en el Estado de Oaxaca; con superficie de terreno de 38,479 m² 75 decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- En línea recta de doscientos cuarenta metros noventa y cuatro centímetros y en línea curva sesenta y nueve metros noventa y cinco centímetros, sumando un total de trescientos diez metros ochenta y nueve centímetros, con bulevar Santa Cruz.

Al Este.- En línea quebrada que consta de líneas rectas, veintiséis metros veinte centímetros y ciento ochenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, sumando un total de doscientos nueve metros setenta y nueve centímetros, con lote cinco de bulevar Santa Cruz.

Al Sur.- En línea quebrada que consta de líneas rectas de veinticinco metros noventa y siete centímetros, sesenta y nueve metros doce centímetros, setenta y seis metros treinta y un centímetros y diecisiete metros setenta y cinco centímetros, sumando un total de ciento ochenta y nueve metros quince centímetros con Z.F.M.T. de Bahía de Tangolunda, y

Al Oeste.- En línea recta de ciento cincuenta y nueve metros trece centímetros con lote tres de bulevar Santa Cruz.

El citado inmueble se encuentra arrendado según contrato de fecha 1 de septiembre de 1989 a Operadora Hotelera Plus Huatulco, S.A. de C.V.

Sirve de precio base para la venta de los anteriores bienes, la suma de \$123'302,520.59 (ciento veintitrés millones trescientos dos mil quinientos veinte pesos moneda nacional 59/100) que equivalen a las dos terceras partes del valor comercial de \$228'338,000.00 (doscientos veintiocho millones trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional) que arrojó el avalúo realizado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. el 3 de septiembre de 2003, menos un diez por ciento que se aplicó de descuento en la segunda convocatoria y con lo cual el valor de remate en dicha ocasión quedó en la cantidad de \$137,002,800.66 (ciento treinta y siete millones dos mil ochocientos pesos 66/100 moneda nacional) menos un diez por ciento de descuento a este último valor, por tratarse de la tercera convocatoria.

A efecto de ser admitidos como postores, los interesados deberán depositar en las oficinas de la División Fiduciaria de Scotiabank Inverlat, S.A. (es el lugar señalado para la subasta), en horas hábiles, cuando menos

con dos días hábiles anteriores al señalado para celebrar la subasta, el 10% del importe del precio base para la venta mediante cheque de caja o certificado librado a favor de Scotiabank Inverlat, S.A., y simultáneamente, entregar al Fiduciario, en sobre cerrado un pliego firmado por el postor, o por el representante legal con facultades de dominio si se tratare de persona jurídica, conteniendo la postura original.

El día de la subasta, a la hora señalada para la celebración de la misma, el representante del fiduciario, pasará lista de las personas que se encuentren presentes como postores, admitiendo a la sesión únicamente a aquellas que hubiesen hecho el depósito y entregado el pliego de postura. A continuación, el representante del fiduciario, ante la fe de un notario público procederá a abrir los sobres cerrados presentados y dará lectura en voz alta a los pliegos de postura original de los licitadores, hecho lo cual las personas admitidas como postores dispondrán de un periodo de diez minutos para que, en su caso, los representantes pujen y mejoren la postura; en caso de que algún postor mejore la postura dentro de los diez minutos que sigan a las preguntas, el fiduciario interrogará de nuevo si algún postor mejora la puja y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados diez minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejore la última postura o puja, el fiduciario fincará el remate a favor del postor que hubiere formulado la postura más alta.

El postor en cuyo favor se finque el remate deberá hacer al fiduciario el pago del saldo del precio determinado para la enajenación del inmueble, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera fincado el remate a su favor. En caso de no hacerlo perderá la cantidad depositada a favor del patrimonio del fideicomiso, por lo que el fiduciario procederá a convocar a una nueva subasta en la que se fije como precio el último que correspondió a la última subasta.

El remate tendrá verificativo el próximo once de noviembre del año 2005, a las once horas, en las oficinas del fiduciario, ubicadas en bulevar Manuel Avila Camacho número 1, piso noveno (torre baja) (esquina de Reforma y Periférico, frente a la Fuente de Petróleos), colonia Polanco, código postal 11009, en México, D.F.

Para mayores informes, favor de llamar a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A., Departamento Fiduciario, al teléfono 52-29-20-52 o 52-29-28-27 o acudir al domicilio indicado donde estará a su disposición la información necesaria que se requiera.

México, D.F., a 14 de octubre de 2005.

Scotiabank Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Delegados Fiduciarios

Alejandro Giscard de Anda Arriaga

Rúbrica.

Felipe Alberto López López

Rúbrica.

(R.- 219747)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Tipo/ ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP	188.00	1,687,827.00	82,523,124.00

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
---------	---------------------------	---------------------------	---------------

Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia Forestal, Agrícola y Pecuaria en ocho centros de investigación regional y seis centros de investigación disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias	14,350,567.00	Recursos propios (externos y autogenerados)	Los ingresos reportados en el periodo corresponden a devolución de ISR retenido por el fiduciario en diciembre de 2004 y devueltos en enero de 2005; la disponibilidad al cierre del periodo informado, corresponde a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia Forestal, Agrícola y Pecuaria
---	---------------	---	--

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.
 Responsable de la información
 La Coordinadora de Administración y Sistemas
Dra. María Emilia Alejandra Janetti Díaz
 Rúbrica.

(R.- 219802)

ASOCIACION DE CONDOMINIOS MARINA PLAZA, A.C.
CONVOCATORIA

En Cabo San Lucas, Baja California Sur, México, a 13 de octubre de 2005, por medio del presente instrumento se hace del conocimiento de todos los condóminos del Régimen en Condominio del Inmueble denominado Marina Plaza, que con fecha del 5 de noviembre de 2005 tendrá verificativo la Asamblea Anual Extraordinaria de Condóminos, la cual se llevará a cabo en el inmueble que ocupan dichos condominios, sito en boulevard Marina número 39 esquina de Malecón y Gómez Farías, Cabo San Lucas, B.C.S., México.

El presente instrumento surte efectos de primera, de segunda y ulterior convocatoria inclusive, la cual se celebrará a las 9:30 o 9:45, o 10:00 horas, si así fuese necesario, requiriéndose la asistencia y votación de 51% del valor del condominio.

La Asamblea General Extraordinaria de Condóminos conocerá respecto al siguiente orden del día:

- 1.- Convocatoria para la Asamblea.
- A) Quórum establecido.
- B) Designación del presidente y secretario para dicha Asamblea.
- C) Lista de propietarios morosos.
- D) Verificación de cartas poder.
- E) Cada voto representará su porcentaje estipulado.
- F) Aprobación y/o ratificación del administrador del condominio.
- 2.- Bienvenida a nuevos propietarios.
- 3.- Aprobación de las actas de asamblea enero 2005.
- 4.- Modificación Art. 34 del Régimen.
- 5.- Ratificación del cobro de cuotas y penalidad de las unidades.
- 6.- Modificación del Art. 46 del Régimen.
- 7.- Modificación del Art. 27 de los estatutos.
- 8.- Revocación de poderes Lic. Ortega.
- 9.- Aprobación para cancelación de deuda de la asociación.
- 10.- Adición Art. 37 de los estatutos de la misma y aprobación de reglas de cobro.
- 11.- Revisión de presupuesto, ingreso y gastos a octubre 2005.
- 12.- Revisión de mejoras al edificio y gastos-ingresos aportación especial.
- 13.- Reporte legal de demandas de cobro.
- 14.- Informe Comité Arquitectónico 2005.
- 15.- Ratificación de la mesa directiva, del Comité Arquitectónico y del de Vigilancia.
- 16.- Foro abierto.
- 17.- Terminación de la Asamblea.

Cabo San Lucas, B.C.S., a 13 de octubre de 2005.
 Presidente del Consejo de Administración del
 Régimen Condominial del Inmueble
 Marina Cabo Plaza
Kathie Ann Kennedy
 Rúbrica.

(R.- 219804)

INMOBILIARIA ALIMCE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE EJERCICIO EN LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Activo

Activo circulante	
Fondo fijo de caja	0.00
Bancos	0.00
Clientes	1'275,536.30
Otras cuentas por cobrar	0.00
Inversiones	0.00
Inventario de mercancías	0.00
Construcciones en proceso	0.00
Anticipo a proveedores	0.00
Total de activo circulante	1'275,536.30
Activo no circulante	
Activo fijo	0.00
Depreciación acumulada	0.00
Impuestos anticipados	13,457.00
Impuesto al Valor Agregado	40,128.58
Gastos anticipados	0.00
Depósitos en garantía	0.00
Total de activo circulante	53,585.58
Total de activo	1'329,121.88

Pasivo y capital

Pasivo corto plazo	
Sueldos por pagar	0.00
Impuestos por pagar	530.95
Proveedores	0.00
Créditos bancarios	0.00
Acreedores diversos	0.00
Anticipo de clientes	0.00
Depósitos en garantía	0.00
Total de pasivo corto plazo	530.95
Capital	
Capital social	663,000.00
Capital actualizado	0.00
Cuenta liquidadora	0.00
Reservas	4,000.00
Resultado de Ejs. anteriores	-15,783.97
Resultado del ejercicio	677,374.90
Total de capital	1'328,590.93
Total de pasivo y capital	1'329,121.88

México, D.F., a 18 de octubre de 2005.

Representante Legal

Bill Levin Morgenstern

Rúbrica.

(R.- 219830)

GRUPO ESCATO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Grupo Escato, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 7 de noviembre de 2005, en el domicilio de la sociedad, sito en Rafael Checa 22, colonia Chimalistac, código postal 01070, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación respecto de la celebración de diversos convenios y contratos celebrados por la sociedad y sus accionistas.

II. Ratificación de los acuerdos de: i) Cancelación de acciones de tesorería; ii) Reducciones de capital social en su porción variable, y iii) Designación de los miembros del Consejo de Administración.

III. Ratificación de los actos celebrados por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en su carácter de fiduciario de los fideicomisos números F/1322 y F/1323.

IV. Autorización para la celebración de los convenios de extinción de los fideicomisos números F/1322 y F/1323, celebrados con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

V. Certificación del importe del capital social de la sociedad y cancelación y canje de los títulos de las acciones representativas del mismo.

VI. Designación de delegados de la Asamblea para que formalicen las resoluciones adoptadas por la misma.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Gabriel Gadsden Carrasco

Rúbrica.

(R.- 219950)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Comisión Federal de Electricidad
Residencia Regional de Construcción de Proyectos
de Transmisión y Transformación Centro
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales a participar el día 4 de noviembre de 2005 en la licitación pública número LPCRC03/05 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
01	Desecho ferroso 2a. (fe. Galv.)	75,000 kg	47,827.50	7,175.00
02	Artículos diversos	1 Lote	168.00	25.00
03	Equipo para comunicación	1 Lote	1.00	0.15
04	Equipo Misceláneo Ofna. y doméstico	1 Lote	2,753.00	413.00
05	Equipo de cómputo refacciones y accesorios	1 Lote	42.50	7.00
06	Aires acondicionados Dif. tipos y Mod.	1 Lote	480.00	72.00
07	Equipo y material eléctrico diverso	1 Lote	36,400.56	5,460.00
08	Herrajes y conectores diversos	1 Lote	24,149.39	3,623.00
09	Bronce	952 kg	28,919.09	4,338.00
10	Transf. de corriente (porcelana c/herrajes)	45,000 kg	95,697.00	14,355.00
11	Leña común (carretes de desecho)	30,000 kg	783.00	118.00
12	Desecho ferroso 2a. (reactores)	20,000 kg	12,754.00	1,913.00

Los bienes se encuentran localizados del lote 01 al 11 en el almacén de acopio de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, con domicilio en avenida Irapuato sin número y avenida Apaseo sin número, en la Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., y el lote número 12 en la S.E. Tepic II con domicilio en el kilómetro 10.5 carretera libre Tepic-Mazatlán.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas del almacén de acopio de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicadas en avenida Irapuato sin número, de la Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., con el Ing. Gerardo Gudiño Zambrano, del 21 de octubre al 2 de noviembre de 2005, en horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles y en la Ciudad de México en Río Mississippi número 71, 9o. piso, colonia Cuauhtémoc, con el Ing. J. Jaime Zúñiga Gutiérrez y en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, con el Ing. José Manuel Martínez Bastera, en horario de 9:30 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$500.00 más IVA y deberán pagarse en efectivo.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 21 de octubre al 2 de noviembre de 2005, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases se efectuará el 4 de noviembre de 2005, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en las instalaciones de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicadas en avenida Irapuato sin número, de la Ciudad Industrial de Irapuato, Gto.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 4 de noviembre de 2005 a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 4 de noviembre de 2005 a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
México, D.F., a 21 de octubre de 2005.
Residente Regional
Jesús García Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 219833)

PROVEEDORA DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES
"CPO'S PROVEEDORA DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE PROSA-I SERIE R-10-05"

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Proveedora de Servicios al Autotransporte PROSA-I Serie R-10-05, así como en los artículos 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los certificados de participación ordinarios no amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, identificados como (CPO'S Proveedora de Servicios al Autotransporte PROSA-I Serie R-10-05) a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 31 de octubre de 2005 a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, colonia Bosques de Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
 - II.** Ratificación por parte de la Asamblea de tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R-10-05.
 - III.** Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R-10-05; y designación de depositarios de los mismos autobuses.
 - IV.** Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R-10-05.
 - V.** Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R-10-05; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.
 - VI.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, a la mecánica, metodología y pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.
 - VII.** Acuerdo de la Asamblea en el sentido de finiquitar y liberar de responsabilidad, una vez cumplidas todas las resoluciones de la Asamblea, a Proveedora de Servicios al Autotransporte, S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de representante común; todos éstos derivados de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-I) Serie R-10-05.
 - VIII.** Designación de delegados de la Asamblea.
 - IX.** Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.
- Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los

tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por institución de crédito, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 17 de octubre de 2005.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Gerente Jurídico
Lic. Jorge González Chaparro
Rúbrica.

(R.- 219864)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.
NORMEX, S.C.

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

Normex, S.C. en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10; para los siguientes proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de Normex, en el fax 01 (55) 53 74 20 37 o en el E mail: normas@normex.com.mx. Los documentos pueden comprarse en la Gerencia de Promoción de Normex, con el Ing. Juan Pablo Montero en la siguiente dirección: Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53101, teléfono 01(55) 53 74 14 02, fax 01(55) 53 74 20 37, correo electrónico: comer@normex.com.mx.

Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10.

Clave o código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-F-021-NORMEX-2005	Alimentos-Mayonesa-Especificaciones y métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-F-021-S-1979)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana; establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mayonesa en lo referente a su identidad, denominación y requisitos sanitarios, este ordenamiento aplica a personas físicas o morales que se dediquen a este proceso y comercialización en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-127-NORMEX-2005	Alimentos-Mermeladas-Especificaciones y métodos de prueba (Esta Norma cancela la NMX-F-127-1982, NMX-F-128-1982, NMX-F-130-1979, NMX-F-131-1982, NMX-F-132-1982, NMX-F-133-1968 y NMX-F-134-1968)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los productos denominados mermeladas. Esta Norma Mexicana se aplica a los productos que se denominen mermeladas de fruta que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-341-NORMEX-2005	Alimentos-Aderezo de mayonesa-Especificaciones y métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-F-341-S-1979)
Síntesis	
Esta Norma establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado aderezo de mayonesa en lo referente a su identidad, denominación y requisitos sanitarios. Este ordenamiento aplica a personas físicas o morales que se dediquen a este proceso y comercialización en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-346-NORMEX-2005	Alimentos-Salsa de tomate catsup-Especificaciones y métodos de prueba. (Esta Norma cancela la NMX-F-346-S-1980)
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece la denominación comercial, las especificaciones sanitarias de calidad y composición que debe cumplir la salsa de tomate catsup o salsa catsup que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-617-NORMEX-2005	Alimentos-Salsa de tomate catsup picante-Especificaciones y métodos de prueba

Síntesis

Esta Norma establece la denominación comercial, las especificaciones sanitarias de calidad y composición que debe cumplir la salsa de tomate catsup picante o salsa catsup picante que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

CORRECCION:

En base a lo establecido en el artículo 46 párrafo V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. El Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02, para la siguiente Norma Mexicana NMX-V-012-NORMEX-2005, Bebidas Alcohólicas Fermentadas-Vino-Especificaciones. (Esta Norma cancela la NMX-V-012-1986) (Publicación de declaratoria de vigencia en el DOF: 1 de marzo de 2005), se hace la siguiente corrección:

Dice: en el punto 4.4.6 ...su contenido alcohólico es de 8,5 al 14% Alc. Vol.

Debe decir: 4.4.6 ...su contenido alcohólico es de 8,5 a 15% Alc. Vol.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de octubre de 2005.

Normex, S.C.

Directora de Normalización

I.Q. Olga Arce León

Rúbrica.

(R.- 219836)

**Banco de México Fiduciario del Gobierno Federal en el Fondo de Garantía
y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (Fondo), y Fondo de Garantía
y Fomento para las Actividades Pesqueras (Fopesca)
Subdirección Regional de Administración en el Noroeste
CONVOCATORIA 001**

108

En cumplimiento a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas o morales a participar en la licitación pública número ENIM SRNOROESTE-001/2005, para la enajenación del inmueble que se describe a continuación:

Licitación pública ENIM SRNOROESTE 001/2005

Valor base	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de ofertas	Superficie terreno	Vista al inmueble
\$1'734,326.50	29/10/2005	29/10/2005 12:00 Hrs.	3/11/2005 12:00 Hrs.	1,751.50 m ²	Del 21 al 29 de octubre de 2005 de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 Hrs., previa cita

Para participar en la subasta será requisito indispensable adquirir las bases de licitación, que estarán a su disposición para consulta y venta: del 21 al 29 de octubre de 2005, en las oficinas de la Agencia Mazatlán, ubicadas en avenida Rafael Buelna número 473, local 202, "B", 1er. piso, colonia Lomas de Mazatlán, Mazatlán, Sin.; Residencia Estatal Sinaloa, en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, 3er. piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sin.; y en las oficinas de la convocante, ubicadas en bulevar García Morales número 276, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Son., de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Costo de las bases: \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que deberá cubrirse en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras".

Ubicación del inmueble: carretera Escuinapa-Teacapan, Fracción Sureste del lote 53, cuartel II, manzana 2, del Fraccionamiento "El Palmito Verde", en la Sindicatura de Teacapan, Municipio de Escuinapa, Sinaloa, con una superficie construida: 954.50 m², y total del terreno: 1,751.50 m².

Los interesados podrán visitar el inmueble a licitar o, en su caso, revisar los planos correspondientes del 21 al 29 de octubre de 2005, previa cita confirmada con el C.P. Raymundo Fajardo Jiménez en la Residencia Estatal Sinaloa, ubicada en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, 3er. piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sin., teléfono 01 (667) 713-9570.

Los interesados deberán garantizar la seriedad de su propuesta, mediante cheque certificado o de caja de institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, a favor de "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras", por el importe equivalente al 10% del monto de la proposición de compra.

Los eventos relativos a esta licitación se llevarán a cabo en la oficina de la Agencia Mazatlán, ubicada en avenida Rafael Buelna 473, local 202, "B", 1er. piso, colonia Lomas de Mazatlán, Mazatlán, Sin., de acuerdo a lo siguiente: la junta de aclaraciones se realizará el 29 de octubre de 2005 a las 12:00 horas; el acto de presentación y apertura de ofertas tendrá verificativo el 3 de noviembre de 2005 a las 12:00 horas; el acto de fallo se llevará a cabo el 3 de noviembre de 2005 a las 18:00 horas.

El adjudicatario deberá pagar el importe total del inmueble dentro de los treinta días naturales, siguientes a la fecha de fallo.

Hermosillo, Son., a 21 de octubre de 2005.
La Subdirectora Regional de Administración en el Noroeste
Ofelia Aguirre Moreno
Rúbrica.

(R.- 219858) —